MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 431.3036 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la aldea San Miguel Conacaste, municipio de Sanarate, departamento de El Progreso.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 329-2013

Guatemala, 9 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número 2012-15988 (ref. D-2030-2008), opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 431.3036 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 760, folio 144 del libro 8 de El Progreso, en virtud que se encuentra funcionando la Escuela Oficial de Párvulos de la aldea San Miguel Conacaste, municipio de Sanarate, departamento de El Progreso; por lo que resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado; y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 431.3036 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 760, folio 144 del libro 8 de El Progreso, propiedad del Estado, ubicada en la aldea San Miguel Conacaste, municipio de Sanarate, departamento de El Progreso, conforme a las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 01°00'21'' noreste y distancia 18.15 metros, colinda con Antonio de la Cruz, calle de por medio, finca matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 89°07'08'' noreste y distancia 23.58 metros, colinda con Elfego Rivas; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 00°20'40'' sureste y distancia 18.12 metros, colinda con Margarito Morales y Elder Manuel Elías; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 89°03'15'' suroeste y distancia 24.00 metros, colinda con Mario López; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado de Guatemala, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial de Párvulos de la aldea San Miguel Conacaste, municipio de Sanarate, departamento de El Progreso, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

Sigue en el [illegible]

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Licda. Cinthya Carolina del Águila Menéndez
Ministra de Educación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-892-2013)-29-agosto